

La citada Empresa ha solicitado la supresión de la Unidad Escolar debido a la finalización de los trabajos relativos a la puesta en marcha de la Compañía, lo que hace innecesaria la presencia en el país de parte del personal y sus familias.

Reducida, por tanto, la demanda escolar, que podría ser atendida a través de la enseñanza a distancia del CENEBAD.

Este Ministerio ha dispuesto la supresión de una Unidad Escolar de EGB en El Cairo (Egipto) a partir del curso 1991/92.

Madrid, 25 de octubre de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

27979 *ORDEN de 28 de octubre de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Mula (Murcia) la denominación de «Ortega y Rubio».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Mula (Murcia) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Ortega y Rubio».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Mula (Murcia) la denominación de «Ortega y Rubio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27980 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Laura Zumin Tartari, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.*

En el recurso contencioso-administrativo número 635/1986, interpuesto por doña Laura Zumin Tartari, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, la Audiencia Territorial de Barcelona, en 21 de julio de 1988, dictó sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Estimar parcialmente el presente recurso, ordenando a la Comisión calificadora una nueva calificación de la recurrente.
Segundo.-Sin especial condena en costas.»

El Tribunal Supremo en 21 de diciembre de 1990, dictó auto por el que se tiene por apartado y desistido el recurso de apelación número 2.183/1988, al Letrado del Estado que lo había interpuesto contra la anterior sentencia, la que, en consecuencia, queda firme.

Dispuesto por Orden de 11 del actual mes de octubre, el cumplimiento de lo dispuesto en el citado auto, se hace necesario proceder a la ejecución de aquélla, por lo que,

Esta Dirección General, ha resuelto dar publicación a los citados pronunciamientos para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27981 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo recaído en el recurso contencioso-administrativo y de apelación, interpuestos por don José Luis Mateo González Vicente, ante la Audiencia Territorial de Barcelona y Tribunal supremo, respectivamente, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, interpuesto por don José Luis Mateo González Vicente, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la antigua Audiencia Territorial de Barcelona dictó sentencia en 6 de marzo de 1987, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.
Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

Apelada la anterior sentencia por el recurrente, señor González Vicente, el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 21 de diciembre de 1990, se ha pronunciado en los siguientes términos:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don José Luis Mateo González Vicente, contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (antigua Tercera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, dictada el 6 de marzo de 1987, en el recurso 98/1985. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 11 de octubre actual el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas sentencias, en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de las mismas para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27982 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo, y del subsiguiente de revisión ante el Tribunal Supremo, interpuestos por don José Ignacio Pérez Calero, sobre su exclusión en pruebas de idoneidad para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.959/1986, interpuesto por don José Ignacio Pérez Calero contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Universitaria y Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, relativas a su exclusión en pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Madrid, en 23 de enero de 1988, dictó sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: No habiendo lugar a la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado y entrando en el fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, por el Procurador don Fernando Hurriaga Naharro, en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 8 de mayo de 1984 y contra su posterior confirmación en alzada por la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se excluyó al actor de las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, debemos declarar y declaramos la conformidad de las resoluciones recurridas con los artículos 14, 23.2 y 24 de la Constitución. Imponiéndose las costas al recurrente.»

Interpuesto por el recurrente, señor Pérez Calero recurso extraordinario de revisión ante el Tribunal Supremo, éste dictó sentencia en 26 de febrero de 1991, cuyo fallo se expresa en los siguientes términos:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso extraordinario de revisión número 250/1989, promovido por el Procurador don Fernando Hurriaga Naharro, en nombre y representación de don José Ignacio Pérez Calero, contra la sentencia firme de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 23 de enero de 1988, dictada en recurso número

1.959/1986, seguido por el proceso especial de la Ley 62/1978, por ser improcedente la revisión pedida, condenando expresamente al recurrente al pago de las costas de este recurso y a la pérdida del depósito constituido.»

Dispuesto por Orden de 11 del actual mes de octubre el cumplimiento de las citadas sentencias, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a cada uno de los fallos anteriormente reproducidos, para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27983 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta López Fernández sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.187/1985, interpuesto por doña Vicenta López Fernández contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia en 27 de junio de 1990, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta López Fernández contra el acuerdo de 9 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que aceptó la propuesta de la Comisión calificadora de las pruebas de idoneidad convocadas por Orden del mismo Departamento de 7 de febrero de 1984 para el acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, del área "Química-Física", recurrida en segunda convocatoria y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición formalizado contra el anterior acuerdo, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos ajustados a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Declarada desierta por el Tribunal Supremo en 15 de abril de 1991 la apelación interpuesta por la señora López Fernández, se dispone, por Orden de 11 del actual mes de octubre, el cumplimiento de la anterior sentencia, en sus propios términos.

En consecuencia,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27984 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ferrandis Ballester y don Juan A. Reig Macía sobre liquidación de haberes en relación al complemento específico como Profesores titulares de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.040/1989, interpuesto por don Eduardo Ferrandis Ballester y don Juan A. Reig Macía contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior sobre liquidaciones de haberes en relación al complemento específico de los recurrentes como Profesores titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia en 20 de mayo de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1. Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eduardo Ferrandis Ballester y don Juan A. Reig Macía contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 6 de abril de 1989, que desestimaba recurso de alzada que habían deducido contra liquidaciones de haberes practicadas en la nómina del mes de julio de 1988, en el particular referente a su complemento específico. Y 2. No efectuar expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 11 del actual mes de octubre el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

27985 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Moreno Hermosilla, Profesor titular de Escuela Universitaria, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.*

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1987, interpuesto por don José Luis Moreno Hermosilla, contra resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre efectos retroactivos de su nombramiento de Profesor titular de Escuela Universitaria, en virtud de pruebas de idoneidad, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, ha dictado sentencia en 17 de junio de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo número 573/1987, interpuesto por don José Luis Moreno Hermosilla, contra denegación presunta por silencio administrativo de recurso de reposición formulado en escrito de fecha 18 de septiembre de 1986, por don José Luis Moreno Hermosilla, contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de agosto de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de septiembre), por la que se nombra al recurrente Profesor titular de Escuela Universitaria, en virtud de pruebas de idoneidad para el área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación", habiendo solicitado se diera al nombramiento carácter retroactivo al momento en que en primera convocatoria se reunió la Comisión evaluadora, y, por ende, declarar que los citados actos no son conformes a Derecho, y, en consecuencia, se anulan -en el aspecto recurrido-, y declarando igualmente el derecho del recurrente a que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento como Profesor titular de Escuela Universitaria, en el área de "Psicología Evolutiva y de la Educación", al momento en que debió ser nombrado tras la primera reunión o convocatoria de la Comisión de Idoneidad, y que fue el 5 de marzo de 1985; todo ello sin apreciarse méritos que determinen un expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

Dispuesto por Orden de 11 de octubre de 1991, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27986 *REAL DECRETO 1648/1991, de 15 de noviembre, por el que se autoriza el Convenio de transacción extrajudicial entre la Tesorería General de la Seguridad Social y la Empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».*

E. Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 13 de diciembre de 1990, aprobó el Plan de Reestructuración de la Empresa «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima», con arreglo a las bases que en el mismo se contienen. En la segunda de tales bases, relativa a la concesión de un nuevo Acuerdo por el que se aplacen las deudas de la Empresa citada con la Seguridad Social, en las condiciones que señala el propio Acuerdo, se establece que por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se propondrá la